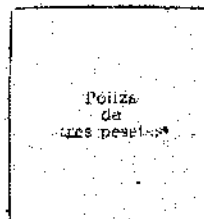
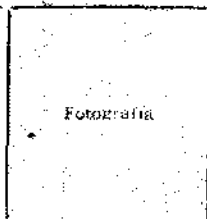


MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... domiciliado en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... hijo de ..... y de ..... provisto de documento nacional de identidad número .....

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... para ingreso en el Cuerpo ..... (1)

Declara reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
2. Es casado, viudo o soltero (1) .....
3. Se halla en posesión del título de ..... (1) ..... o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece ..... (1) ..... empleo alcanzado ..... Arma o Cuerpo ..... situación .....
5. Si es civil:
  - ¿Ha cumplido el servicio militar? ..... (1)
  - ¿Ha realizado la Milicia Universitaria? ..... (1)
  - Ejército en que lo ha efectuado ..... empleo ..... situación actual ..... (1)
6. Que profesa la religión ..... (1)

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen es entregada personalmente o por giro postal o telegráfico ..... (1) número ..... de fecha ..... impreso en la Estafeta de ..... (1) ..... a ..... de ..... de 19..... (firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO ..... (1) ..... MINISTERIO DEL AIRE  
CALLE ROMERO ROBLEDO, NÚMERO 8.—MADRID.

(1) Bégase constar lo que corresponde.

**23627** ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: 5 Capitanes.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

- Aeronáutica: 6 Tenientes.
- Aerotécnica: 19 Tenientes.
- Infraestructura: 5 Tenientes.
- Química: 2 Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

**Condiciones para opositar**

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

- Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.
- Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaues.
- Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.
- Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1975.

1.4. Tener buena concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas medicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometen a jurar acatamiento a los

Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 4.º

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso los que tengan debidamente reconocido este derecho, y previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos, y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

#### Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias terminará el día 28 de febrero de 1975.

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos. Hecho por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la Hoja de Servicios o Filiación y de la Hoja de Hechos o Castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el apartado 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

#### Relaciones de admitidos y excluidos. Tribunales

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose el lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes.

#### Pruebas del concurso-oposición. Publicación resultados

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo 1.º los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por el Tribunal, de acuerdo con los programas siguientes:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos. El publicado en Orden ministerial número 295/1972, de 14 de enero («Boletín Oficial

del Estado» número 22 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. El publicado en Orden ministerial número 398/1970, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 21).

Estos programas pueden adquirirse, previo pago de su importe, en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo 8.º, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido la calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada, a juicio del Tribunal, en atención a los méritos profesionales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo 4.º Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 10.º El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11.º En caso de empate en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a la Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12.º Los aspirantes que tengan concedidos los beneficios de ingreso y hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia o superior serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13.º Una vez cumplimentado cuanto dispone el artículo 14 será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los opositores seleccionados y su nombramiento de Alféreces alumnos, los cuales efectuarán su presentación en la Academia General del Aire en la fecha que oportunamente se señalará.

#### Presentación de documentos

Art. 14.º Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación correspondiente de la Inspección del Cuerpo, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber depositado el importe para la expedición del mismo.

14.5. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6. Beneficiarios de ingreso. Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familia numerosa. Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 15.º Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7, en su caso.

#### Ciclos de formación

Art. 17.º Los Alféreces alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica en la Academia General del Aire, con una duración aproximada de tres meses.

Los que superen este curso serán promovidos a Tenientes alumnos, para realizar a continuación en el Centro que se determine y por un periodo de tiempo no inferior a seis meses, un curso de Especialización en Células y Motores, en Electrónica y Armamento o Infraestructura.

Finalizado el curso de especialización con aprovechamiento, los Tenientes alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les

